



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

"Año del Desarrollo Agroforestal"

No. **19**

Santo Domingo, D.N.

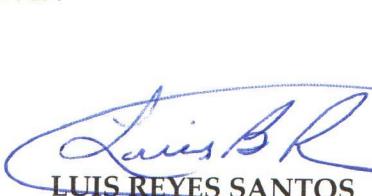
CIRCULAR

13 OCT 2017

- A las : Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras.
- Asunto : Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuestos Físicos Financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras 2018.
- Anexo : Lo referido en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 62 y 70** de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público **No. 423-06**, les remite los lineamientos para dar inicio a la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto para el año 2018.

En ese sentido, los proyectos de los presupuestos físicos y financieros elaborados por las instituciones, en base a los Lineamientos, deberán estar incorporados en el Módulo de Formulación del Sistema de Informacion de la Gestión Financiera (SIGEF), **a más tardar el 17 de noviembre del año 2017**.


LUIS REYES SANTOS
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto



LRS/GG



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)

**Lineamientos para la Formulación de los
Proyectos de Presupuestos Físicos
Financieros de las Empresas Públicas No
Financieras e Instituciones Públicas
Financieras 2018**

Octubre 2017

REPÚBLICA DOMINICANA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY No. 423-06, ESTABLECE LOS SIGUIENTES

LINEAMIENTOS DEG-NORE004 QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2018.

1. Objetivo:

Establecer los lineamientos que aseguren la adecuada formulación de los proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras.

2. Alcance:

El contenido del presente documento es aplicable a todas las Empresas Públicas no Financieras y por las Instituciones Públicas Financieras. En el caso de estas ultimas, cumplirán el mismo según lo establece el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

3. Base legal:

- Constitución de la República proclamada el 26 de enero del año 2010.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.
- Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre del año 2006.



4. Lineamientos para la formulación de los Proyectos de Presupuestos Físicos Financieros de las Empresas Públicas No Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el año 2018.

4.1. Lineamientos Generales:

- 4.1.1. Todas las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente documento y presentarán las informaciones de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público para la formulación de sus respectivos proyectos de presupuestos 2018.
- 4.1.2. Las Instituciones Públicas Financieras aplicarán estos lineamientos en la medida que no contradigan las normas y metodologías establecidas por sus órganos de regulación y supervisión.
- 4.1.3. Los proyectos de presupuesto deberán ser formulados considerando los planes sectoriales alineados a los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones; asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del próximo período presupuestario.
- 4.1.4. Los proyectos de presupuestos serán formulados utilizando el método de registro por lo devengado para el gasto y el ingreso.
- 4.1.5. Las Empresas Públicas no Financieras y de las Instituciones Públicas Financieras de requerir modificaciones en sus estructuras programáticas para el periodo 2018, deberán ser solicitadas formalmente a la DIGEPRES, previo al registro de sus proyectos de presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.1.6. Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán remitir el proyecto de presupuesto al Ministerio de adscripción y a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar el 17 de noviembre del presente año.
- 4.1.7. El Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) estará disponible para el registro de los proyectos de presupuestos 2018, desde el 27 de octubre hasta el 17 de noviembre del presente año.

- 4.1.8. Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto en formato físico o digital, Acta o Resolución de la aprobación del proyecto de presupuesto por parte del Consejo de Directores a más tardar el 1 de diciembre del presente año.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Ingresos:

- 5.1.1. El presupuesto de ingresos deberá comprender las estimaciones de los recursos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios brindados, las transferencias otorgadas a través del Presupuesto General del Estado, así como cualquier otros ingresos de transacciones no especificada anteriormente.
- 5.1.2. Los ingresos por transferencias a recibir, a través del Presupuesto General del Estado serán registrados en las fuentes de financiamientos, fuentes específicas y organismos finanziadores mediante los cuales han sido otorgados.

5.2. Gastos:

- 5.2.1. Las transferencias corrientes y de capital otorgadas por el Gobierno Central a las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán ser destinadas a los fines para lo que fueron asignadas, incluyendo el pago de consumo de energía no cortable.
- 5.2.2. Los Proyectos de Inversión de las Empresas Públicas no Financieras, deberán estar previamente aprobados por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en conformidad a lo establecido en la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.
- 5.2.3. Los Proyectos de Inversión de las Empresas Públicas no Financieras, financiados con recursos externos, deberán ser conciliados con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y con la Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo, separadamente, los fondos de sus respectivas contrapartidas.

5.2.4. El presupuesto de gasto a registrar deberá estar equilibrado con el presupuesto de ingresos estimado en lo referente a las fuentes de financiamientos, fuentes específicas y organismos finanziadores.

5.3. Registro de las metas de producción institucional

5.3.1. El Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), dispondrá de un módulo que permitirá el registro de las informaciones físicas-financieras de cada una de las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras

5.3.2. Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán registrar en el Sistema de Informacion de la Gestión Financiera (SIGEF), las metas de producción de bienes y servicios para cada programa presupuestario que pretendan lograr, así como la demanda de recursos requeridos para su cumplimiento.

5.3.3. Los recursos asignados a las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras para el logro de las metas de los diferentes productos, no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.

5.3.4. La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución para el registro de los proyectos de Presupuesto Físico-Financiero, o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través de los analistas correspondientes de las Dirección de Empresas Públicas y Dirección de Normas y Calidad del Gasto Público de la DIGEPRES.

Dados en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


LUIS REYES SANTOS
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto